



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

- Que, en la Constitución Política, en su artículo 260, manda “... El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno...” por lo que en la presente Ordenanza es de aplicación mediante la planificación con las instituciones que la conforman.
- Que, en la Constitución Política del Estado, artículo 264.- para la aplicación de la presente ordenanza, “... Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...” “... En el ámbito de sus competencia y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”
- Que, en la Constitución Política de la República del Ecuador, artículo 364, manda “... Las adicciones son un problema de salud pública. Al estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales...”
- Que, a la Municipalidad le corresponde, cumplimiento con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. Los fines esenciales del municipio, para la aplicación de esta Ordenanza son: “... 1.- Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 4.- Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción. Art. 12.- En forma complementaria y solo en la medida que lo permitan sus recursos, el municipio podrá cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social...”
- Que, son funciones primordiales del municipio, para aplicación de la presente ordenanza, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta ley, las siguientes: 11ª.- Planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social; 15ª.- Promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines; 18ª.- Colaborar y coordinar con la Policía Nacional, la protección, seguridad y convivencia ciudadana; ...”
- Que, la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: “... 1º.- Ejercer la



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad; 49ª.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y dictar las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del municipio...”

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1180 publicado en el Registro Oficial No. 239 del 24 de diciembre del 2003, contiene la Política Nacional de lucha contra la droga, estableciendo que la consecución de estos fines es de interés y responsabilidad compartida entre la Administración Pública y la ciudadanía, que ha de canalizarse a través de diversas formas de organización y gestión aplicando estrategias de descentralización y desconcentración del Estado.

Que, el CONSEP, es el ente rector de la Política de lucha contra la droga, encargada de orientar, coordinar y supervisar las actividades de prevención del uso indebido de sustancias fiscalizadas que se realicen a nivel nacional, para que se ejecuten con sujeción al Plan Nacional, de conformidad con lo estatuido en el numeral 6 del artículo 14 en concordancia con el artículo 17 de la Codificación de la Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Que, el Plan Nacional de prevención, desarrollo alternativo preventivo y control de drogas para el periodo 2004 - 2008 aprobado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1777 publicado en el registro oficial NO. 359 del 18 de junio del 2004, plan que contempla un subproyecto de descentralización.

Que, en cumplimiento de la decisión Política del Estado de descentralizar las políticas y estrategias de intervención en el ámbito de las drogas, el Municipio del cantón Morona, a través de la firma del convenio que consta como adendum a la presente ordenanza, se compromete al cumplimiento de obligaciones para la aplicación eficiente del presente instrumento legal.

Que, mediante resolución de oficio No. 332-EM-CM-2006 del 23 de Mayo del 2006, en sesión ordinaria del 22 de mayo del 2006, referente al punto duodécimo del orden del día relacionado con el conocimiento, análisis y resolución sobre el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP y la Ilustre Municipalidad del cantón Morona, se resolvió por unanimidad autorizar la firma del convenio presentado.

Que, el Ilustre Municipio del cantón Morona en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, expide:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN AL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL CANTÓN MORONA.

Art. 1.- El Ilustre Municipio del cantón Morona crea el Comité de coordinación para el desarrollo de actividades de prevención al uso indebido de drogas del cantón Morona como



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

organismo encargado de ejecutar los programas y proyectos dentro del ámbito de la demanda de drogas con énfasis en el sector educativo.

Art. 2.- El objetivo esencial de la presente ordenanza es la implementación, desarrollo o puesta en marcha de diferentes acciones para reducir la demanda de drogas en el ámbito legal, en coordinación con instituciones que conformarán el comité y otras instituciones públicas y/o privadas que cumplan los mismos objetivos.

Art. 3.- El CONSEP, en cumplimiento del convenio suscrito tiene las siguientes obligaciones:

- a) Diseñará todo el proceso de descentralización para la implementación de programas y proyectos referentes a reducción de la demanda de drogas, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y reinserción social, así como investigación y capacitación.
- b) Elaborará un diagnóstico situacional de cada localidad con la participación de profesionales de su jurisdicción.
- c) Creará el Comité multisectorial, responsable del proceso de implementación del proyecto de descentralización en el nivel central.
- d) Capacitar a los equipos técnicos locales sobre las estrategias de intervención en las diferentes áreas de reducción de la demanda de drogas.
- e) Coordinar, asesorar, supervisar y evaluar los programas y proyectos de reducción de la demanda que consten en el Plan Municipal y que ejecute el Comité Municipal de Coordinación.
- f) Asesoramiento y apoyo en el diseño de instrumentos técnicos y material de apoyo para la implementación de proyecto en cada localidad.
- g) Realizar las gestiones pertinentes ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con el fin de lograr apoyo financiero para el desarrollo del Plan del Comité Municipal de Coordinación.
- h) Supervisar las acciones programadas por el Plan del Comité Municipal de Coordinación.

Art. 4.- El Comité Municipal de Coordinación para el desarrollo de actividades de prevención al uso indebido de drogas del cantón Morona en coordinación con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, establecerán las políticas a seguirse, las mismas que serán puestas en conocimiento del Concejo Municipal, respetando lo que manda la Ley Orgánica de Régimen Municipal para la presentación de la proforma presupuestaria.

Art. 5.- El Comité Municipal de Coordinación, que se crea mediante la presente ordenanza, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o quien lo subrogue
- b) Un funcionario del Municipio afín al programa
- c) Un Concejal delegado por el Concejo Municipal
- d) El Gobernador o su delegado
- e) Un representante del CONSEP
- f) El Prefecto o Viceprefecto
- g) El Director Provincial del MIES o su delegado
- h) Un delegado de la Policía Nacional



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- i) Un representante del Ministerio de Educación, tanto de la Dirección Bilingüe como de la Hispana
- j) Un representante del Ministerio de Salud Pública
- k) El Presidente de la Asociación de Juntas Parroquiales o su delegado
- l) El Presidente de los Barrios Organizados de Macas o su delegado
- m) Un representante de las diferentes organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que realice actividades de prevención al consumo indebido de drogas psicoactivas legalmente reconocidas.

El representante de las diferentes organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que realice actividades de prevención al consumo indebido de drogas psicoactivas legalmente reconocidas, será nombrado en una sesión convocada por el Presidente del Comité Municipal de Coordinación quien vigilará que los asistentes estén legalmente acreditados.

Art. 6.- Actuará como Presidente del Comité el Alcalde o quien lo subroge y la secretaria o secretario del Comité será el funcionario designado por el Alcalde.

Art. 7.- Los Miembros del Comité Municipal de Coordinación durarán dos años en sus funciones y la nueva directiva será nombrada en el mes de Mayo.

Los delegados de elección popular, durarán el tiempo que duren sus funciones.

Art. 8.- El Ilustre Municipio del cantón Morona incluirá dentro de su presupuesto anual por lo menos el 10% del presupuesto destinado a atención de grupos vulnerables (Art. 516 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en concordancia con el Art. 149 ibidem, el mismo que será aplicado como participación en las mesas temáticas con las instituciones que integran el comité).

Art. 9.- El Alcalde, designará a un funcionario como responsable en todo el proceso de descentralización el mismo que coordinará con el Concejal designado por el Concejo para que represente en todo el proceso. El Concejal delegado durará en sus funciones hasta que se renueve el Concejo.

Art. 10.- El Comité tendrá una reunión bimestral, convocada por el Presidente. En la convocatoria constarán los puntos a tratarse, en lo que constarán todas las peticiones de las instituciones que lo conforman así como también los requerimientos de la ciudadanía. En caso de ser necesario se realizarán sesiones extraordinarias. La secretaria o secretario será el responsable del mantenimiento y custodia de la documentación y actas.

Art. 11.- El Comité Municipal de Coordinación informará trimestralmente al Concejo Municipal sobre el avance de los programas y proyectos, el mismo que mediante resolución del cuerpo colegiado informará al CONSEP a nivel nacional.

Art. 12.- Las funciones del Comité Municipal de Coordinación para el desarrollo de actividades de prevención al uso indebido de drogas en el cantón Morona, son:

- a) Coordinar las acciones entre sus miembros como también entre las entidades, organismos, dependencias del Estado y entre las personas jurídicas creadas por ley para la ejecución de programas preventivos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- b) Orientar las acciones a través de los lineamientos generales a seguirse por parte de las entidades respectivas que lo integran.
- c) Coordinar con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas a través de sus representantes, dentro del ámbito de sus atribuciones, las actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas.
- d) Las demás que se le asignen conforma a la ley.

Art. 13.- El Comité Municipal de Coordinación determinará las restricciones, control y regulación de la publicidad del alcohol y tabaco, las mismas que deben guardar armonía con las demás ordenanzas municipales.

Art. 14.- El Comité Municipal de Coordinación amparado en lo que manda el artículo 365 de la Constitución Política presentará al Ministerio de Salud, MIES y otras, el POA para lograr el financiamiento, ya que sus actividades son sin fines de lucro y cumplen las políticas que aseguran calidad, seguridad y respeto a los derechos, así como la prevención al consumo indebido de sustancias sicotrópicas.

Art. 15.- Áreas de prevención y parámetros de acción.- son las que se encuentran determinadas en el título segundo de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en concordancia con su reglamento.

Art. 16.- El Comité Municipal de Coordinación para el desarrollo de actividades de prevención del uso indebido de drogas del cantón Morona, para su funcionamiento dictará los respectivos reglamentos que crea necesario, los mismos que deberán ser conocidos por el Concejo Municipal.

Art. 17.- El Comité Municipal de Coordinación tendrá su sede en el ciudad de Macas y contará con el apoyo administrativo y financiero, en los términos establecidos en el convenio de cooperación suscrito entre el CONSEP y la Ilustre Municipalidad del cantón Morona.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El convenio suscrito entre el Ilustre Municipio del cantón Morona, representado por el Ing. Rodrigo López Bermeo, Alcalde del cantón Morona y el General de Policía (sp) Enrique Oswaldo Montalvo Cózar, Secretario Ejecutivo del CONSEP, constará como adendum permanente a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- El Comité Municipal de Coordinación, en coordinación con la Administración Municipal, el Concejal delegado, el funcionario responsable, prepararán el Plan Operativo Anual hasta el 30 de Septiembre de cada año o hasta las fechas determinadas para que consten en los respectivos presupuestos.

TERCERA.- La presente ordenanza regirá luego de su aprobación en el Concejo Municipal, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial. El envío al registro oficial es de responsabilidad de la Administración Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

PRIMERA.- El Ilustre Municipio del cantón Morona y el CONSEP hasta el 15 de junio del 2009 conformarán el Comité Municipal de Coordinación para el desarrollo de actividades de prevención del uso indebido de drogas en el cantón Morona, para lo cual se contará con todas las instituciones públicas y privadas que constan en el artículo 5 de la presente ordenanza, y del reglamento a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

SEGUNDA.- Hasta la conformación del Comité Municipal de Coordinación, integrará el mismo, el o la Concejala Presidenta de la Comisión de Asuntos Socio-Culturales o un delegado.

TERCERA.- Para la conformación del Comité Municipal de Coordinación y la coordinación con el CONSEP se sugiere al señor Alcalde que provisionalmente se le encargue del proceso a la Tec. María Merino Mancheno.

CUARTA.- La presente ordenanza pasará a la Comisión de Finanzas y departamento Financiero para que sea considerada dentro del presupuesto anual, igualmente se entregará a las instituciones que integran el Comité Municipal de Coordinación para que se haga constar las respectivas partidas presupuestarias, en forma obligatoria.

QUINTA.- Que en el plazo de un año, la aplicación de la presente ordenanza, a través de sus representantes e integrantes del Comité Municipal de Coordinación, coordinarán para el cumplimiento del artículo 269 de la Constitución Política del Estado que creará el Sistema Nacional de Competencias, el mismo que contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno, para la regulación del procedimiento de transferencia de competencias.

SEXTA.- Luego de la elección de los representantes de las Juntas Parroquiales, se formará equipos bases en las parroquias del cantón Morona. El Comité Municipal de Coordinación elaborará el respectivo reglamento.

SEPTIMA.- La presente ordenanza se publicará en el sitio web del Ilustre Municipio del cantón Morona, www.macas.gov.ec y será entregada al Presidente de los barrios de Macas.

ARTICULOS REFERENCIALES

PRIMERO.- Integra el Comité, un delegado del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo que manda la Constitución Política de la República del Ecuador: “... **SALUD.-** Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional. Art. 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social. Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad. Art. 363.- El Estado será responsable de: 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.”

SEGUNDO.- Integran el Comité Municipal de Coordinación, los delegados del Ministerio de Educación, en cumplimiento de lo que manda la Constitución Política de la República del Ecuador, “... EDUCACIÓN.- Art. 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema...”

TERCERO.- La presente ordenanza ha sido redactada en la Comisión de Legislación presidida por la Abg. Betty Chica Moncayo e integrada por los señores Lic. Mercedes López, Sra. Livia Heras, Ec. Celia Alvarez, en base al convenio suscrito con el CONSEP. Ha sido analizado con los Concejales Prof. María Virano, Lic. Gabriel Awananch, Sr. Salvador Wisum y se propone al Alcalde encargado señor Florencio Molina para que haga constar para debate en el Concejo y su aprobación. Se cuenta con el criterio de la Tec. María Merino.

Para segundo debate, se cuenta con el apoyo de los integrantes de la Comisión de Legislación, Abg. Betty Chica Moncayo, Presidenta, los Concejales: Ec. Celia Alvarez, Sra. Livia Heras, Sr. Florencio Molina y el apoyo de la Prof. María Virano, Lic. Gabriel Awananch y Sr. Salvador Wisum, se cuenta con la presencia del Dr. Roberto Villarreal, Procurador Síndico. Informe suscrito por el Dr. Giovanni Palacios G., Líder de Control de la demanda de drogas CONSEP – AUSTRO y la Lic. María Merino, Promotora Social, quienes con oficio s-n del 30 de abril del 2009 manifiestan que la ordenanza ha sido revisada por el departamento Jurídico del CONSEP.

Dado y firmado en la ciudad de Macas a los once días del mes de mayo del 2009.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL